



Resolución Directoral N° 099 /2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 16 JUL 2018

VISTO:

Informe N° 237/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de julio del 2018;
Informe Legal N° 081 -2018-MINAGRI-PEBPT-OAL del 13 de Julio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 0237/2018-MINAGRI-PEBPT-OA-RRHH de fecha 04 de julio de 2014, la Responsable de Recursos Humanos del PEBPT, informa que el servidor **EFRAIN VILLANUEVA CHAVEZ**, viene laborando en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes a plazo indeterminado en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 como Guardián a partir del 16 de abril de 2015, según contrato N° 026-04-2015-MINAGRI-PEBPT-DE, asimismo informa que según DNI anexo al legajo se advierte que la fecha de nacimiento es el 14 de julio de 1948, estando por cumplir el 14 de julio de 2018 la edad de 70 años, por lo que de conformidad con el Artículo 21° concluye que la extinción del contrato de trabajo por la causal de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el servidor cumpla 70 años;

Que, conforme a los artículos 16°, inciso f) y artículo 21°, último párrafo del Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 728.- **Una de las causales de extinción del contrato de trabajo es la jubilación siendo ello obligatorio y automático el caso de que el trabajador cumpla 70 años de edad**, salvo pacto en contrario;

Que, a través del Informe Legal N° 081 /2018-MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 13 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, estando a lo informado en el Informe N° 237/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de julio del 2018, y a lo establecido en la Tercera Cláusula del Contrato Individual de Trabajo para Servicio Específico N° 026-04-2015-MINAGRI-PEBPT-DE correspondiente al servidor **EFRAIN VILLANUEVA CHAVEZ**, opina que resulta procedente la jubilación por ser obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo...”

16 JUL 2018

Manuel Arévalo Valladares
DNI: 08481904

REDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT

Resolución Directoral N° 099

/2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2018-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de junio del 2018; y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE al servidor **EFRAIN VILLANUEVA CHAVEZ**, por causal de "Límite de Edad" al cumplir sus setenta (70) años de edad a partir del 14 de julio del 2018, dándose por extinguida su relación laboral con el PEBPT, debiendo efectuar la entrega formal de su cargo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR al servidor **EFRAIN VILLANUEVA CHAVEZ**, el **AGRADECIMIENTO y FELICITACIÓN** por la dedición y el esfuerzo en los servicios prestados al PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, deseándole los mejores éxitos en su retiro de la institución.

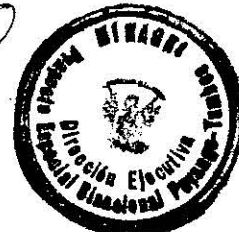
ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Personal del PEBPT, practique la liquidación de los beneficios laborales que correspondan al servidor **EFRAIN VILLANUEVA CHAVEZ**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Efraín Villanueva Chávez, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Legal, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Manuel Trinidad Leiva Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO



CEBTEC que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que ha tenido al a Vista.

Manuel

16 JUL 2018

Manuel Arévalo Valladares
DN° 03401904

REDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT



Resolución Directoral N° 0100 /2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 16 JUL 2018

VISTO:

Resolución Directoral N° 070/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 24 de febrero del 2014; el Informe N° 0038/2018-MINAGRI-PEBPT-OA del 27 de junio de 2018; Informe Legal N° 078 -2018-MINAGRI-PEBPT-OAL del 12 de Julio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 -las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 24 de febrero de 2014, se designa al Ing. **JUAN CARLOS OYOLA HIDALGO** como encargado de Soporte Técnico y Monitoreo para el cumplimiento oportuno de las actualizaciones de la información en la Página Web y el Portal de Transparencia del PEBPT;

Que, mediante memorándum N° 0122/2018-MINAGRI-PEBPT-OA el 05 de junio de 2018, la Oficina de Administración asigna nuevas funciones al Ing. **LUCIO SMITH DELGADO ALEMAN** como Responsable del Grupo Ocupacional de Soporte Técnico, en virtud a ello, mediante Informe N° 0038/2018-MINAGRI-OA del 27 de junio de 2018, la Oficina de Administración propone al Ing. **LUCIO SMITH DELGADO ALEMAN**, como responsable del portal de transparencia de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, con la finalidad de que se de cumplimiento oportunamente a las actualizaciones de la información en la Página Web del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con el artículo 3° Inc. c) del respectivo reglamento, dispone que la máxima autoridad designará al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 4, establece la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la misma que se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el diario oficial de publicaciones;

16 JUL 2018

Manuel Arévalo Valladares
DNI: 03481904

REDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT

Resolución Directoral N° 0100 /2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Que el artículo °6 del D.S N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en su inciso a) señala que el funcionario o servidor poseedor de la información Para efectos de la Ley, el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, es responsable de: a) Brindar la información que le sea requerida por el funcionario o servidor responsable de entregar la información y por los funcionarios o servidores encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5° y 24° de la Ley, a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo..." Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2018-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de junio del 2018; y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la designación del Ing. **JUAN CARLOS OYOLA HIDALGO**, encargado de soporte técnico y monitoreo para el cumplimiento oportuno de las actualizaciones de la información del Portal de Transparencia y página Web Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. **LUCIO SMITH DELGADO ALEMAN**, responsable del Grupo Funcional de Soporte Técnico del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y página Web Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que todas las dependencias y funcionarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia y página Web Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme al inciso a) del artículo °6 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Juan Carlos Oyola Hidalgo, Ing. Lucio Smith Delgado Alemán, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Legal, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. Manuel Trinidad Láva Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO



TESTIFICAR Que la presente Copia
Fotostática es Exactamente Igual
al Documento Original que he
visto al a Vista.

Manuel Arévalo Valladares
DNI: 03481904

FEY TARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° -2018



Resolución Directoral N° 010/2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **16 JUL 2018**

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Carta S/N con Registro CUT N° 2980-2018 del 10 de Mayo del 2018, Informe N° 233/2018-MINAGRI-OA-RR-HH del 02 de julio del 2018, Informe Legal N° 080 /2018-MINAGRI-PEBPT-OAL del 12 de Julio del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango - Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, entre otros, que "Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.

Que, con Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005, se restituye el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura informa que con Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, la Oficina General de Control Institucional de ex INADE advirtió a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.

Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido al a Vista.

16 JUL 2018

Manuel Arévalo Valladares
DNI: 08481904

**REDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT**

Resolución Directoral N° 010/2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Carta S/N con Registro CUT N° 2980-2018 del 10 de Mayo del 2018, el servidor Administrativo **FIDEL MELGAR PERALTA**, requiere el reconocimiento de su **Primer Quinquenio** de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido cinco (05) años de servicio en la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 233/2018-MINAGRI-OA-RR-HH del 02 de julio del 2018, el Responsable de Recursos Humanos, informa que el servidor **FIDEL MELGAR PERALTA**, ha acreditado **Cinco (05)** años de servicios prestados al Estado; por lo que le corresponde el Beneficio del **Primer Quinquenio**, al quedar acreditado con el Certificado de Remuneraciones y Descuento N° 025/06/2018, el señala tener un tiempo de servicios de 05 años al 08 de Junio del 2018, por lo que, solicita la emisión de la Resolución Directoral respectiva previa opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 080/2018-MINAGRI-PEBPT-OAL del 12 de Julio del 2018, la Oficina de Asesoría Legal advierte que las instancias correspondientes han establecido expresamente que el otorgamiento del beneficio solicitado se ajusta al Convenio Colectivo suscrito entre los trabajadores y la Entidad, por tanto, tiene carácter vinculante entre las partes; si bien, con Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA del 26 de agosto del 2013, la Oficina General de Administración refirió que el beneficio personal del 5% (quinquenio) deriva del Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, por lo que, de corresponder éste, sólo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, situación que se condice con lo previsto por el aludido Convenio Colectivo, pues éste ha regulado el otorgamiento del beneficio personal del 5% a los trabajadores del entonces Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes sin establecer distinción alguna (plazo indeterminado o no), máxime si el propio Convenio también ha regulado que la contratación del personal será a tiempo determinado. En tal sentido, atendiendo la fuerza vinculante del Pacto Colectivo, éste deberá aplicarse en todos sus extremos, más aún, no existe cuestionamiento alguno respecto a su validez, razón por la cual opina por declarar procedente la solicitud presentada por el servidor administrativo **FIDEL MELGAR PERALTA**.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al Servidor Administrativo **FIDEL MELGAR PERALTA**, equivalente al 05% de su remuneración Básica, por el reconocimiento del **Primer Quinquenio**, a partir del 08 de junio del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

15 JUL 2018
Manuel Arévalo Valladares
DNI: 03481904

REDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT

Resolución Directoral N° 0101/2018-MINAGRI-PEBPT-DE

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango/Tumbes

Ing. Manuel Trinidad Leiva Castilla
DIRECTOR EJECUTIVO



Se adjunta a la presente Copia
Fotostática en Encastamento Igual
al Documento Original que he
tenido al a Vista.

16 JUL 2018

Manuel Arévalo Villedora
DNI 68481904

SEDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT